



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivos de la UNADIS.

1.- Objetivo General.

Proporcionar a la población LGBTTTI+ que habita y/o transita en la Ciudad de México, atención de calidad, con perspectiva de género y diversidad sexual, apoyo psicoemocional y asesoría legal, libre de prejuicio, para contribuir a una vida libre de violencia.

2.- Objetivos específicos.

2.1. Apoyar la lucha contra la discriminación y violencia cometida en razón de orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales, estado serológico o por ejercer el trabajo sexual mediante servicios de atención psicoemocional y asesoría legal que brinden las herramientas para sus procesos de sanación emocional y acceso a la justicia en la Ciudad de México.

2.2. Proporcionar servicios de atención, acompañamiento psicológico y/o asesoría legal de una manera empática, evitando la revictimización y cuidando en todo momento, el bienestar de las personas a través de la aplicación de los principios rectores establecidos en la Ley, como prioridad durante su proceso de atención.

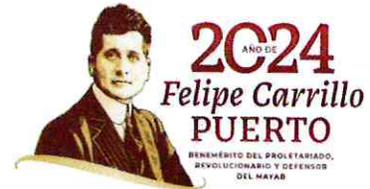
2.3. Vincular a las personas peticionarias con los distintos servicios que proporciona el Gobierno de la Ciudad de México y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de atender sus necesidades de una manera integral.

Además de las definiciones establecidas en la Ley, para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

3.- Glosario.

3.1. Alcaldía(s): A los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

3.2. Discurso de Odio: Al discurso ofensivo dirigido a un grupo o individuo, que se basa en características inherentes como la racialización, el género, la religión, orientación sexual, e identidad de género.



3.3. DGDSyDH: A la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

3.4. Ley: A la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Personas LGBTTTTI+ de la Ciudad de México.

3.5. LGBTTTTI+: A las Personas de la diversidad sexual y de género (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual y demás orientaciones e identidades o expresiones de género no normativas).

3.6. Módulo: Al Módulo de Atención.

3.7. PERTS: A las Personas que Ejercen el Trabajo Sexual.

3.8. SEDESA: A la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

3.9. Terapia Breve: Al acompañamiento emocional que consta de 14 sesiones semanales y 2 adicionales de seguimiento sin opción de prórroga.

3.10. UNADIS: A la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual y de Género, dependiente de la DGDSyDH.

3.11. USIPT: Unidad de Salud Integral para Personas Trans.

4.- Marco Normativo.

4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

4.2. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

4.3. Ley de Víctimas para la Ciudad de México;

4.4. Ley de Archivos de la Ciudad de México;

4.5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

4.6. Ley para el Reconocimiento y Atención de las Personas LGBTTTTI+ de la Ciudad de México;

4.7. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;



- 4.8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 4.9. Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;
- 4.10. Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad De México;
- 4.11. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
- 4.12. Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI+ (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual) y se crea la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS);
- 4.13. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Garantizar los Derechos Humanos en el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género en la Ciudad de México de las Personas Adolescentes, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 27 de agosto de 2021, No. 671 Bis.

5.- Principios de la UNADIS.

- 5.1. Autonomía: Todas las acciones que se realicen para la atención a las personas LGBTTTI+ se enfocarán en reforzar su independencia y su desarrollo personal comunitario;
- 5.2. Dignidad humana: Condición y circunstancia como valor intrínseco de los derechos humanos de todas las personas;
- 5.3. Igualdad y no discriminación: El acceso al mismo trato a todas las personas para el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- 5.4. Progresividad: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán proporcionar una atención digna hasta el máximo de sus posibilidades, para la atención de las Personas LGBTTTI+ que soliciten de sus servicios, garantizando así el ejercicio de sus derechos;
- 5.5. Equidad: Trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción alguna.



6.- Atención y Servicios proporcionados.

6.1. Requisitos para solicitar la Asesoría (psicológica/legal).

6.1.1. Ser una persona LGTBTTTI+ o PERTS.

6.1.2. Ser mayor de 18 años y solicitar a título personal la atención, acompañamiento psicológico y/o asesoría legal, según corresponda. En el caso de personas menores de 18 años, la solicitud deberá realizarse a través de un tutor legal.

6.1.3. Radicar o transitar en la Ciudad de México.

6.1.4. Que el hecho de violencia o discriminación motivo de la atención se haya producido en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

6.1.5. Proporcionar una identificación oficial (CURP, INE, credencial escolar, pasaporte, licencia para conducir), con la finalidad de aperturar el expediente correspondiente de las personas peticionarias y dar inicio a la atención solicitada, dicho requisito no es obligatorio, en caso de personas que no cuenten con identificación alguna.

6.1.6. Las personas a las que se les proporcione el servicio de acompañamiento psicológico y la asesoría legal, deberán firmar el encuadre de la atención donde se establece la mecánica de las acciones a ejercer, los alcances de la asesoría legal, el acompañamiento psicológico, así como las causas por las que se puede dar de baja a una persona peticionaria.

7.- Causas de Baja del Acompañamiento Psicológico y la Asesoría Legal.

7.1. Ejercer cualquier tipo de acoso hacia la persona que proporciona la atención o que incurra en algún tipo de conducta que ponga en peligro la integridad física, emocional o mental de quien proporciona la atención.

7.2. Incurrir en comentarios LGBTI fóbicos.

7.3. Incurrir en actos de racismo, clasismo, lesbofobia, bifobia, transfobia, homofobia, xenofobia o cualquier otro discurso de odio.

7.4. Mentir u ocultar información sobre el caso motivo de la atención.

7.5. Ser la persona agresora o generadora de violencia.

7.6. Acudir a sus citas bajo los influjos de sustancias, tales como alcohol, drogas, etc.



7.7. Cuando se ejerza cualquier tipo de violencia física, mental, emocional o cualquier acto probablemente constitutivo de delito de acuerdo al Código Penal para la Ciudad de México y las leyes que sean aplicables.

7.8. Cuando de forma injustificada no asista a tres citas consecutivas y no atienda las comunicaciones que le sean generadas por personal de la UNADIS.

7.9. Pacientes psiquiátricos que se nieguen al acompañamiento por parte de un profesional en Psiquiatría.

7.10. Personas usuarias de sustancias que se nieguen al acompañamiento por parte de un profesional.

8.- Encuadre de la Atención del Acompañamiento Psicológico y la Asesoría Legal.

8.1. El horario de atención será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, excepto los fines de semana y los días que estén catalogados como inhábiles por la autoridad competente.

8.2. Los mensajes, llamadas o correos electrónicos recibidos fuera del horario de atención o en días inhábiles, se responderán al día siguiente hábil.

8.3. En el caso de que una persona haya concluido su acompañamiento emocional bajo el esquema de Terapia Breve y requiera de una nueva atención, se podrá retomar siempre que se trate de otro caso no vinculado al atendido, se integrará un nuevo folio de atención.

8.4. Quedarán excluidos los asuntos en materia mercantil, civil, fiscal y todos aquellos que no tengan como origen los tipos de violencia o discriminación antes descritos.

8.5. Las solicitudes de atención podrán realizarse vía correo electrónico, por teléfono o personalmente en la sede de la UNADIS.

9.- Presenciales.

9.1. La atención presencial para las asesorías legales y acompañamiento psicológico se realizarán en el área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185 Planta Baja, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc. Asimismo se cuenta con una sede ubicada en Ermita 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, donde se realiza exclusivamente atención y acompañamiento psicológico.



10.- Digital y Telefónico.

10.1. La atención digital se brindará vía Zoom o Meet, a las personas que cuenten con una cita de atención, con expediente abierto y un proceso iniciado, la liga se generará de manera aleatoria e independiente por cada atención.

10.2. La Atención Telefónica se llevará a cabo mediante los números: 55 46 19 53 16 y 35 49 80 61 03; en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, excepto los fines de semana y los días que estén catalogados como inhábiles por la autoridad competente.

Para mayor información se cuenta con la página <https://sibiso.cdmx.gob.mx/unadis-diversidad-sexual-y-de-genero> y el correo unadis.atencion@gmail.com.

11. Acompañamiento Psicoemocional.

11.1. Será proporcionado por un especialista en Psicología con perspectiva de género y diversidad sexual bajo el esquema de Terapia Breve (inicio, desarrollo, seguimiento y cierre), debiendo integrar un expediente que contendrá el encuadre de la atención proporcionada.

11.2. En caso de ser necesaria la intervención urgente para contención en crisis, se podrá realizar a través del especialista competente sin necesidad de aperturar un expediente, incluso a personas que no sean LGBTTTI+, priorizando su inmediata canalización a la instancia correspondiente para su atención oportuna.

11.3. Las sesiones de Terapia Breve serán semanales, quincenales o mensuales dependiendo las necesidades de cada caso, sin considerar lista de espera.

11.4. Los informes, opiniones, expedientes de atención y cualquier otro documento que se genere con motivo de la atención proporcionada, serán confidenciales y resguardados de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

11.5. El acompañamiento es gratuito y no requiere ningún tipo de remuneración, debido a que constituye una herramienta de apoyo adicional para las personas peticionarias y no sustituye a las redes de apoyo personales, ni a la atención psiquiátrica en caso de que se requiera.

Se proporcionará dentro de los horarios establecidos por la UNADIS, previa cita y acuerdo con las personas peticionarias, las cuales podrán reagendarse con un aviso de al menos 24 horas y contarán con una tolerancia de 10 minutos en caso de llegar tarde.



11.6. Cualquier asunto extraordinario que requiera una atención específica, deberá aprobarse por la persona titular de la DGDSyDH a través del área competente.

12.- Asesoría Legal.

12.1. Será proporcionada por un especialista en Derecho que cuente con experiencia en la atención basada en perspectiva de género y diversidad sexual. La atención se brindará únicamente a la persona peticionaria; en caso de que la atención solicitada requiera de un acompañamiento ante la autoridad ministerial competente, su autorización deberá realizarse por la persona titular de la UNADIS.

12.2. La asesoría implicará la orientación sobre las acciones y/o estrategias sobre el caso expuesto, así como la viabilidad de canalización ante la autoridad o instancia competente, dependiendo de las necesidades de la persona peticionaria.

12.3. El acompañamiento autorizado ante la autoridad ministerial correspondiente, tendrá como objetivo prevenir que los derechos de las personas que acudan a denunciar no se vean vulnerados, así como generar las condiciones que permitan asegurar que la persona peticionaria sea atendida con respeto a sus derechos humanos y evitar su revictimización.

12.4. En ningún caso, la asesoría se puede considerar como una defensoría de oficio, representación legal o despacho que atienda el caso de forma exclusiva.

12.5. Los informes, opiniones, expedientes de atención y cualquier otro documento que se genere con motivo de la atención proporcionada, serán confidenciales y resguardados de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

12.6. El acompañamiento es gratuito y no requiere ningún tipo de remuneración, debido a que constituye una herramienta de apoyo adicional para las personas peticionarias. La UNADIS no proporciona peritaje psicológico, no incide en el proceso legal de forma alguna, ni propicia trato preferencial.

La asesoría se proporcionará dentro de los horarios establecidos por la UNADIS, previa cita y acuerdo con las personas peticionarias, las cuales podrán reagendarse con un aviso de al menos 24 horas y contarán con una tolerancia de 10 minutos en caso de llegar tarde.

12.7. Cualquier asunto extraordinario que requiera una atención específica, deberá aprobarse por la persona titular de la DGDSyDH a través del área competente.



13.- Orientación sobre el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género.

13.1. Requisitos para Personas Mayores de Edad.

- 13.1.1. Ser de Nacionalidad Mexicana.
- 13.1.2. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia.
- 13.1.3. Identificación Oficial con fotografía vigente.
- 13.1.4. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- 13.1.5. En su caso, escrito libre *bajo protesta de decir verdad*, debidamente signado a través del cual la persona peticionaria manifieste que su habitación y/o residencia se encuentra dentro de la Ciudad de México, (cuando el domicilio inserto en su identificación no coincida con el domicilio plasmado en el comprobante de domicilio).

Se solicitará al correo electrónico cambiodeidentidad.sibiso@gmail.com.

13.2 Requisitos para Personas Adolescentes.

- 13.2.1. Tener de 12 a 17 años al momento de realizar su solicitud.
- 13.2.2. Ser de Nacionalidad Mexicana.
- 13.2.3. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona expedida por la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México que acredite que cuenta con al menos 12 años cumplidos.
- 13.2.4. Identificación oficial con fotografía vigente de los padres o tutores.
- 13.2.5. Identificación con fotografía vigente de la persona adolescente.
- 13.2.6. Escrito libre de solicitud *bajo protesta de decir verdad*, debidamente signado por la persona adolescente peticionaria.
- 13.2.7. Autorización escrita del padre, madre o tutor que la persona adolescente determine para que le acompañe durante el procedimiento. En caso de padres o madres no presentes, se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que dicha persona está ausente, desaparecida o que no han tenido noticias suyas.



14.- Encuadre de la Atención para la Orientación sobre el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género.

14.1. El horario de atención en la sede de la UNADIS ya sea de forma personal, a través de correo electrónico o vía telefónica será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, excepto los fines de semana y los días que estén catalogados como inhábiles por la autoridad competente.

14.2. Las llamadas, correos electrónicos o mensajes recibidos fuera del horario de atención o en días inhábiles, se responderán al día siguiente hábil.

14.3. La orientación es gratuita y no requiere ningún tipo de remuneración, debido a que no se considerará una representación legal, ni en ningún otro asunto más allá del trámite administrativo de reconocimiento de identidad de género en el acta de nacimiento.

14.4. Cualquier asunto extraordinario que requiera una atención específica, deberá aprobarse por la persona titular de la DGDSyDH a través del área competente.

15.- Atención Presencial.

15.1. En la sede de la UNADIS ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, Planta Baja, colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de acuerdo a los horarios establecidos en el punto 14.1. de los presentes lineamientos; se brindará información generalizada sobre los requisitos, procedimientos, trámite dudas e inquietudes que la persona peticionaria tenga, resolviendo las mismas de forma clara.

15.2. Si la persona peticionaria cuenta con su documentación completa, se realizará la revisión correspondiente, si cumple con los requisitos establecidos, se procederá a la digitalización de los mismos para generar el expediente digital.

Posteriormente, se enviará al correo electrónico del Registro Civil de la Ciudad de México que se encuentre vigente, el cual informará la fecha de cita y número de folio. En caso de que la persona peticionaria no cumpla con alguno de los requisitos señalados anteriormente, se le indicará cual es, para que lo envíe nuevamente y pueda continuar con el trámite.

15.3. Derivado del punto anterior, cuando se reciba la documentación completa, se procederá a darle a la persona peticionaria un acuse de recibo de los documentos, posteriormente personal asignado de la DGDSyDH llevará dicho expediente físico a la Oficialía de Partes del Registro Civil de la Ciudad de México, para que sea ingresado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD SEXUAL Y
DERECHOS HUMANOS



15.4. Los expedientes de las personas adolescentes ingresados en el Registro Civil de la Ciudad de México, como se indica en los lineamientos de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, serán revisados y posteriormente indicarán por el mismo medio la fecha de cita y número de folio para que la UNADIS notifique a la persona peticionaria, a fin de que acuda acompañada de sus Padres y/o Tutores con su identificación oficial para acreditar la identidad de los mismos.

15.5. La persona peticionaria deberá acudir a su cita para culminar el trámite en el Registro Civil de la Ciudad de México, ubicado en Arcos de Belén No. 19, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

15.6. El acompañamiento finalizará al hacer del conocimiento a las personas peticionarias la fecha de cita y el folio asignado por el Registro Civil de la Ciudad de México para la conclusión del trámite de cambio de identidad.

15.7. Cualquier error atribuible a la persona peticionaria o al Registro Civil de la Ciudad de México, se canalizará a las áreas correspondientes para su atención.

15.8. Cualquier cambio, modificación u homologación de identidad sexo-genérica en otras instancias, después de concluido el Trámite de Cambio de Identidad en el acta de nacimiento proporcionada por el Registro Civil de la Ciudad de México, será responsabilidad de la persona peticionaria.

15.9. En caso de que la persona peticionaria pierda su cita de conclusión en el Registro Civil de la Ciudad de México, puede reagendar, a través de la UNADIS, teniendo como soporte, la primera cita generada vía correo electrónico.

15.10. Cualquier asunto extraordinario que requiera una atención específica, deberá aprobarse por la persona Titular de la DGDSyDH a través del área competente.

16.- Atención Digital.

16.1. La atención se brindará a través del correo electrónico cambiodeidentidad.sibiso@gmail.com.

16.2. Si la persona peticionaria, envía sus documentos de manera electrónica al correo antes mencionado, se procederá a la revisión de los mismos y se verificará si cumple con los requisitos establecidos en el numeral 15.2. para la generación de cita en el Registro Civil de la Ciudad de México.

En caso de que alguno o varios de los documentos no cumplan con los requisitos, se le notificará vía correo electrónico.



De cumplir con los documentos referidos, según sea el caso, de uno a tres días hábiles se le indicará a la persona peticionaria, vía correo electrónico, la fecha de cita y número de folio que le fue asignado para que acudan de manera presencial a la entrega de los documentos en formato físico ante el Registro Civil de la Ciudad de México.

17.- Atención Telefónica.

17.1. La atención se brindará a través del número telefónico 56 20 09 28 29, donde se dará información generalizada sobre el servicio, así como los requisitos de acceso, resolviéndose de forma clara las inquietudes que pueda llegar a tener la persona peticionaria.

18.- De la Atención y Asesoría proporcionada en la Unidad de Salud Integral para Personas Trans.

(Jornadas de Atención para el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género).

18.1. La atención que proporciona la UNADIS se brindará a través de un módulo, ubicado en la USIPT que forma parte de la SEDESA, los días miércoles en un horario comprendido de 10:00 a 17:00 horas, el cual estará ubicado en Plan de San Luis esquina con Manuel Carpio, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

18.2. Se dará información generalizada sobre los requisitos, procedimientos, trámites, tiempo, dudas e inquietudes que la persona peticionaria tenga, resolviendo de manera clara las dudas que tenga en ese momento.

19.- Información de Datos Personales.

19.1. De conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que se genere y obtenga con motivo de la observancia y aplicación de los presentes Lineamientos, será tratada en estricto apego a los principios de confidencialidad y reserva, salvo que se cuente con la previa autorización o consentimiento por escrito del titular de los datos personales, por lo que las autoridades se asegurarán de manejar y garantizar el tratamiento lícito de la información generada y obtenida bajo su más estricta responsabilidad.

Handwritten signature



20.-Resguardo de Expedientes de Atención.

20.1. La UNADIS tendrá a su cargo el resguardo de la información confidencial de los expedientes de las personas peticionarias, de la cual se guardará constancia de cada caso, así como los seguimientos y canalizaciones que se generen, la cual será únicamente compartida, en caso de ser indispensable, para su atención coordinada con las instancias competentes o por solicitud ministerial o judicial.

21.- Del Manual de Identidad Gráfica de las AAC. (Áreas de Atención Ciudadana).

21.1. La identidad gráfica de la UNADIS se apegará a los Lineamientos del Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.

22.- Materiales de Apoyo y Canales de Difusión.

22.1. La UNADIS, podrá promover la elaboración de diversos materiales como manuales, folletos, guías, cursos y documentos, con el fin de facilitar la atención a la ciudadanía.

22.2. Los canales de difusión de la atención proporcionada por la UNADIS son los siguientes medios:

Instagram: diversidadcdmx;

Tiktok: @DiversidadCDMX;

X: twitter.com/DiversidadCDMX

Correo electrónico:

cambiodeidentidad.sibiso@gmail.com,

unadis.atencion@gmail.com

y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD SEXUAL Y
DERECHOS HUMANOS



TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AUTORIZA

Jaime Morales Beltrán
Director General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social